



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección Calificación de la Invalidez

Teléfono: 22849200.

Correo electrónico: invalidezenlinea@ccss.sa.cr

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PARA TRÁMITES CON EL
BANCO POPULAR, INS Y LAS PÓLIZAS COLECTIVAS, PARA PERSONAS
PENSIONADAS POR INVALIDEZ DEL RIVM YRNC.**

Nombre Completo: _____

Número de cédula: _____

Correo Electrónico para notificaciones: _____

Teléfonos: _____

Favor indicar si es **pensionado por Invalidez:**

Si

No *

En caso de marcar afirmativo indicar por cual régimen:

IVM

RNC

JUPEMA

Ley 8769

Régimen del Poder Judicial

Ministerio de Trabajo

Por sentencia Judicial *

Indicar el año en que se acogió a la **pensión por invalidez:** _____

Favor indicar la dependencia administrativa donde tramitó la pensión por invalidez: _____

Ha solicitado esta certificación con anterioridad

Si

No

En caso afirmativo indicar el año en que la tramitó: _____

Indicar si requiere la certificación:

Física

Digital

Firma o huella dactilar del usuario o (padre/madre/tutor/garante para la igualdad jurídica): _____

*Ver aclaraciones.

Documentos por presentar para este trámite:

- 1- Formulario de solicitud completo. Si no tiene la posibilidad de imprimir el formulario para completarlo, debe escribir a mano los datos solicitados en la fórmula, deberá firmarla igual a como aparece su firma en su documento de identidad.
- 2- Cédula vigente por ambos lados escaneada o foto legible del solicitante.
- 3- La factura del pago escaneada de los siguientes timbres: un timbre médico, uno de archivo y uno de la Cruz Roja. (para el trámite en línea no se exige el timbre médico)

Puede enviar los documentos a la siguiente cuenta de correo: invalidezenlinea@ccss.sa.cr o entregarlos físicos en nuestras instalaciones ubicada de la agencia del Banco Nacional en San Pedro de Montes de Oca 500 metros sur o 200 metros oeste.

Las certificaciones solicitadas para ejecutar pólizas del INS serán enviadas de forma electrónica a esta Institución con copia a la cuenta de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario de solicitud. En caso de ser a otra aseguradora, se enviará a la cuenta de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario de solicitud.



ACLARACIONES

1. Esta dependencia puede certificar la declaratoria de invalidez sólo a los pensionados por invalidez, o sea Régimen de IVM, RNC, Magisterio Nacional, Poder Judicial, Ministerio de Trabajo, que fueron valorados dentro de un proceso de solicitud de pensión por invalidez y fueron declarados inválidos, de lo contrario no procede emitir dicha certificación
2. En los casos de personas que pertenecen al Régimen de IVM, pero **su pensión fue declarada en vía judicial**, debe acudir a la Corte, pues fue quien lo declaró inválido y solicitar la información pertinente.
3. En lo que respecta a la certificación de invalidez que requieren diferentes usuarios **No pensionados por invalidez** para la ejecución de póliza ante una entidad bancaria, debido a que el asunto que no está dentro del ámbito de competencia de esta Dirección y existe resolución de la Sala Constitucional N°2005-00798, donde se especifica dentro de lo que interesa:

“(...) En efecto, debe tenerse en consideración que el amparado no es asegurado de la Caja Costarricense de Seguro Social y por tal motivo resulta atendible el criterio de las autoridades de dicha institución sobre la imposibilidad de cubrir con fondos del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte gastos que deben ser cubierto por el Instituto Nacional de Seguros, al ser el amparado beneficiario de una póliza de vida. Es arbitrario que el Instituto Nacional de Seguros pretenda cubrir sus operaciones con fondos de la Caja Costarricense de Seguro Social, y más aún que coloque a los administrados en indefensión al negarse a realizar la valoración médica respectiva para determinar el estado de invalidez. Si bien a la Sala no le corresponde analizar si el amparado debe ser o no declarado inválido para

efectos de otorgarle una indemnización, lo cierto es que, si debe ordenarle al Instituto Nacional de Seguros que le practique la valoración médica respectiva al amparado, para efectos de continuar con el trámite de su solicitud, pues de lo contrario se estarían violentando sus derechos fundamentales. Por Tanto: Se declara con lugar el recurso en cuanto al Instituto Nacional de Seguros. (...)” Tal y como se desprende de la jurisprudencia citada, corresponde al INS a través de su unidad médica, practicar la valoración médica respectiva, **a las personas que no son pensionadas por invalidez**, asunto que está excluido del seguro de IVM.

4. En caso de requerir realizar el trámite de pensión por invalidez, puede dirigirse a la sucursal de la CCSS más cercana o escribir al correo ivm-servicios@ccss.sa.cr